

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Marzo Diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00018-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, lo cual hicieron dentro del término de traslado. (Archivos Nros.04 y 07). Informo que no obra constancia que la demandada COLPENSIONES, haya enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a lo dispuesto por el Art. 6º, inc. 4. Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello, es por lo que se INADMITE la misma y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada la misma.

De otra parte y comoquiera que el escrito de contestación por parte de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

SE RECONOCE personería a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con Nit No. 900411483-2, para obrar en representación de la Entidad demandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESA NTIAS PORVENIR S.A, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
Juez

18/03/2021

Caf

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da003809b64c0354fbd011c9947ec211dab0d2b9cc0b4bdd75060e8dd57433f2**

Documento generado en 06/04/2021 04:54:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**